



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiensCorreo: faeco.sapiens@up.ac.pa

POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN SOBRE EL TURISMO EN PANAMÁ

Policies and legislation on tourism in Panama

Nubia Ávila

Universidad de Panamá. Centro Regional Universitario de San Miguelito, Panamá

Correo: nubia.avila@up.ac.pa  <https://orcid.org/0000-0002-6443-9421>**Jackeline Juárez**

Universidad de Panamá. Centro Regional Universitario de San Miguelito, Panamá -

Correo: jackeline.juarez@up.ac.pa  <https://orcid.org/0000-0003-2677-3127>

Recibido: 15-10-2023

Aprobado: 05-05-2024

DOI <https://doi.org/10.48204/j.faeco.v7n2.a5268>

RESUMEN

El Turismo se origina por el desplazamiento de las personas a lugares específicos, por una motivación característica del lugar, es un proceso que se desarrolla en un tiempo y espacio determinado, que al vincularse conforman la plataforma de producción y la oferta de consumo, generando un impacto sociocultural, ambiental y económico. La política turística a fin de promover un desarrollo turístico sostenible debe ver todo el ciclo de vida del turismo, pautando las normas y legislación adecuada para su estudio, incentivo, promoción, conservación y protección. Se presentan los antecedentes de la promoción de las primeras giras turísticas con destino a Panamá a partir de 1907, que ofrecían como principal atracción las obras de construcción del Canal iniciadas en 1904. Desde entonces se hizo necesario legislar sobre los beneficios que producía esta industria, llamada “industria de utilidad pública e interés nacional”. Se hizo necesario normar la legislación a partir de la década de los 90, cuando Panamá, junto con otros países de la región centroamericana, inicia una etapa de estabilidad política y económica que permitió potenciar el papel del turismo como factor de desarrollo económico en los países de la región. En tal sentido, el turismo en Panamá ha ido aumentando su economía, favoreciendo el desarrollo del turismo tradicional, el turismo ecológico y rural en consonancia con la creciente importancia del turismo especializado.

Palabras clave: turismo, desarrollo y territorio, política turística, legislación turística en Panamá.

ABSTRACT

Tourism originates from the movement of people to specific places, by a motivation characteristic of the place, it is a process that develops in a specific time and space, which when linked together form the production platform and the consumption offer, generating a sociocultural, environmental and economic impact. Tourism policy in order to promote sustainable tourism development must look at the entire life cycle of tourism, setting the appropriate standards and legislation for its study, incentive, promotion, conservation and protection. The background of the promotion of the first tourist tours to Panama starting in 1907 is presented, which offered as the main attraction the construction works of the Canal begun in 1904. Since then it became necessary to legislate on the benefits produced by this industry, called the “industry of public utility and national interest.” It became necessary to regulate legislation starting in the 1990s, when Panama, along with other countries in the Central American region, began a period of political and economic stability that allowed the role of tourism to be enhanced as a factor of economic development in the countries. region of. In this sense, tourism in Panama has been increasing its economy, favoring the development of traditional tourism, ecological and rural tourism in line with the growing importance of specialized tourism.

Keywords: Tourism, development and territory, tourism policy, Tourism legislation in Panama.

INTRODUCCIÓN



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



El Turismo es una actividad que se ha convertido en un instrumento de desarrollo económico y social a nivel local e internacional, “el valor de su producción es quizás igual o mayor que el de las exportaciones de petróleo, de productos alimenticios, explotaciones de minerales mediante la minería o la venta y compra de automóviles” (OMT, sf).

En algunos países el Turismo representa una de las principales fuentes de empleos e ingresos, ha evolucionado en las últimas décadas, por su continua expansión y diversificación”. (Nieto et al, 2016).

El Turismo genera grandes beneficios en las comunidades, así mismo produce consecuencias desfavorables que se evidencian por ejemplo, en aspectos sociales como la segregación cultural de los residentes locales algunas comunidades, y de igual forma claramente en aspectos ambientales: la degradación del ambiente, la contaminación de ríos y mares por el mal manejo de las aguas servidas y la acumulación de los residuos sólidos; son algunos de los problemas que causa el Turismo en el territorio nacional, provocando cambios en el estilo de vida de la población, dando como consecuencia el rechazo entre los locales, provocando en más de una ocasión fuertes conflictos.

En ese sentido, las segregaciones territoriales discriminan a ciertos grupos como resultado de relaciones de poder expresadas en un control territorial que regula la accesibilidad espacial, el uso y disfrute de los recursos y hasta los modos de vida derivados de la clase o posición social y cultural de los sujetos. (Hoffmann & Morales, 2018)

El Turismo puede ser un importante y dinámico promotor del desarrollo sostenible, pero al mismo tiempo representa un desafío para todos los actores implicados, que buscan soluciones a los problemas que se pueden generar; para encauzar y orientar el desarrollo del Turismo hacia la sostenibilidad, los actores sean el gobierno, el sector privado y/o las comunidades receptoras, deben adoptar una actitud vigilante y utilizar mecanismos de supervisión de manera concertada. (Nel lo & Pérez, 2007)

El Turismo sostenible es aquel que tiene en cuenta las repercusiones actuales y futuras; económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas, debe alcanzar y mantener un desarrollo y un crecimiento óptimo que mejore las condiciones del nivel de vida de los actores territoriales. (UNWTO, s.f.).

La Organización Mundial de Turismo establece que el turismo sostenible cubre las necesidades de los turistas presentes y las regiones huéspedes mientras protege y permite oportunidades para el futuro. Permite el manejo de recursos de tal forma que las necesidades sociales,

económicas y estéticas pueden ser satisfechas al tiempo que se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo de vida. (OMT, 2023).

Los factores que hacen que un lugar pueda constituirse en un destino turístico son básicamente de tres tipos: **su localización y características físicas**, su localización temporal, es decir, la distancia a los centros emisores y el clima existente durante la temporada turística, **y el tipo de actividades que se pueden desarrollar en él**. Ahora bien, la distribución de estos factores ha variado con el paso del tiempo.

El presente artículo pretende presentar y analizar los aspectos legislativos, que incluyen decretos, leyes e incentivos y puntos focales que protegen o incentivan el factor turístico en Panamá, a través de la historia.

El primer apartado presenta tres temas que dan una primera aproximación al planteamiento que se desea señalar, inicia con una breve referencia al concepto de Turismo, desarrollo y territorio. El segundo apartado presenta un análisis de las políticas públicas, haciendo referencia al concepto de política pública turística y se presenta una amplia referencia sobre la legislación del Turismo en Panamá desde la época republicana, desarrollando el tema mediante una breve revisión de las leyes y planes relacionados con la actividad turística en Panamá. En el tercer apartado se presenta el impacto negativo que puede producir el turismo en una determinada zona y las sanciones que ameritan las faltas incurridas por propietarios de industrias e inversionistas del turismo.

Objetivo General

Identificar los aspectos de la legislación relacionada con las actividades turísticas en Panamá.

¿Qué es el Turismo?

El Turismo se origina por el desplazamiento de las personas, combina procesos y relaciones entre sus actores en un tiempo y espacio determinado, que al vincularse conforman la plataforma de producción y la oferta de consumo, genera impactos socioculturales, ambientales y económicos, provoca transformaciones y alteraciones en el territorio y se caracteriza por ser multidisciplinar e interdisciplinar, pues, intervienen en él diversas disciplinas como la economía, la antropología, la sociología, la psicología, la geografía entre otras, que han contribuido a su caracterización y dinamismo, y que a partir de estas se han planteado diversidad de definiciones:

Se presenta la conceptualización de Oscar De La Torre Padilla *“El Turismo es un fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de*



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



personas que, fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura o salud”, señala el autor que son personas que viajan de su residencia permanente a otro lugar, y que este traslado genera intercambio social, económico y cultural. (De La Torre, 2001, p.19).

Sancho Amparo, cita a Burkart y Medlik que desde el año 1841 había definido el concepto, señalando que Turismo como el movimiento temporal de personas, por períodos menores a un año, a destinos fuera del lugar de su residencia y de su trabajo; de las actividades emprendidas durante la estancia de estos turistas y las facilidades creadas para satisfacer sus necesidades. surge el concepto de **marketing**, que habla de la satisfacción y cumplimiento de las necesidades del cliente. (Sancho et al., 1995).

En el mismo documento, Sancho señala el concepto de la Organización Mundial del Turismo, OMT: “El Turismo comprende conjuntamente el desplazamiento y las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias, así como las relaciones que surgen entre ellos; en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año y mínimo de 24 horas (pernoctando en el destino); principalmente con fines de ocio, por negocio y otros” (p. 46).

La Organización Mundial del Turismo, OMT en el año 2023 pauta que *el “El turismo comprende las actividades de personas que viajan y permanecen en lugares fuera de su ambiente usual durante no más de un año consecutivo con fines de gozar de tiempo libre, negocios u otros”*. Estas personas se denominan visitantes y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico. (OMT, 2023, s.p).

Estos conceptos guardan ciertas similitudes entre sí, como el carácter económico, el tiempo y la movilidad, la Real Academia Española define el Turismo como la *“actividad o hecho de viajar por placer”*. (Real Academia Española, 2022, s.p).

Desarrollo Turístico

El desarrollo turístico que experimentan las distintas ciudades balnearias provoca que las mismas se erijan progresivamente como centros turísticos y, con ello, la privatización del espacio público de playas y la consecuente transformación territorial de dicho espacio, constituyen una de las principales problemáticas que tanto los veraneantes como los residentes deben afrontar en las temporadas de verano.

En opinión de Fornessi, los actores territoriales se identifican como personas, instituciones, unidades productivas, el Estado mismo, que se articulan, fundando constantemente procesos de territorialización. (Fornessi, 2019).

La acción turística requiere de un desplazamiento y como mínimo dormir una noche en el lugar, para cumplir con esto es necesario que los destinos cuenten con infraestructuras,



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



equipamientos e instalaciones básicas que provean de alimentos, alojamientos, transportes, además, sitios de diversiones y vías de acceso en condiciones óptimas para que el turista experimente una estancia segura y placentera, aunque, se advierte que la saturación de estos establecimientos en estas zonas naturales generan transformaciones que alteran el equilibrio del recurso natural y el modo de vida de los residentes del lugar, pues al construirlas se impacta la biodiversidad, se degrada la vegetación, desaparecen los senderos, cambia el paisaje y por ende se altera el clima, en tal sentido, las autoridades locales y residentes deben supervisar y garantizar que, estos proyectos no generen estas afectaciones.

Ante estas disposiciones existe una marcada tendencia de las instituciones y organizaciones responsables de regular el Turismo, en focalizarse en acciones dirigidas a potenciar o promocionar los atractivos turísticos, la calidad del servicio, la seguridad, la higiene, la promoción, la capacitación, o la satisfacción entre otros aspectos, en esto, no hay nada de malo, ya que el objeto y fin de la actividad, es generar ambientes de bienestar e implantar infraestructuras y ofertas óptimas que permitan facilitar una atención eficiente y eficaz al turista.

Estas acciones valoriza y beneficia el desarrollo socioeconómico e imagen de las comunidades con sus atractivos en Panamá, por lo tanto, si embargo se debe considerar también, los beneficios económicos y sociales que deben percibir las comunidades receptoras, como el derecho vivir en un ambiente sano y seguro, a la obtención de empleos bien remunerados y permanentes, a la preservación y protección del medio natural, al respeto de su cultura y modo de vida de la población, sin generar conflictos con sus formas de vida cultural, en ese sentido, se alcanza el bienestar para todos los involucrados y contribuye a garantizar un verdadero desarrollo sostenible. En tal sentido, “el grado de amabilidad u hostilidad que la comunidad receptora presente es de suma importancia a tal grado de poder determinar la visita o el regreso de turistas al destino” (Cordero, 2009).

Política y legislación turística en Panamá

Para el análisis de las políticas públicas se debe hacer referencia al concepto de política pública turística. Se desarrolla este tema mediante una breve revisión de las leyes y planes relacionados con la actividad turística, señaladas a continuación:

La política pública del Turismo es la orientación dada por el gobierno al desarrollo de la actividad turística, en consenso con los representantes del sector turístico y de la sociedad, está plasmada en el documento denominado Plan Nacional de Turismo 2020-2025 y en los demás documentos gubernamentales. (Autoridad del Turismo en Panamá, 2020).

Las políticas públicas son las acciones y decisiones que toma el Estado con la finalidad de transformar o modificar una situación determinada, y dar respuesta a ciertos intereses, contextos y problemáticas de orden social. (Wilson, 2018).



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



En este contexto, las definiciones sobre política turística son variables, pero se podría destacar la que aporta González, en la que señala que es el conjunto de acciones que impulsan actores públicos en colaboración con actores no públicos con la intención de alcanzar objetivos diversos relacionados con la variedad de fenómenos y relaciones que supone el proceso de atracción, estancia o residencia ocasional de ciudadanos en un territorio determinado. (González, 2011)

Comprendiendo que las políticas públicas impactan y generan transformaciones sociales, es importante que todos los actores territoriales participen y se beneficien de estas, siempre que resulten positivas, o detenerlas si es necesario, los actores representan al sector gobierno, a la comunidad receptora, a las empresas productoras y a los turistas.

La legislación turística a fin de promover un desarrollo turístico sostenible debería ver todo el ciclo de vida del turismo, que como servicio es bastante complejo. De esta forma se pueden establecer todos los impactos ambientales, sociales y económicos que las diferentes actividades producen, identificando cuáles y quiénes son los actores interesados y cuales actividades se pueden regir por otros mecanismos como instrumentos de mercado o acuerdos voluntarios. (Proyecto FODESTUR, 2001).

Patricia Pizzurno historiadora uruguaya nacionalizada panameña, señala en su artículo: El turismo y el patrimonio en el Panamá republicano, que fue a partir de 1907, cuando se organizaron en Estados Unidos las primeras giras turísticas con destino a Panamá, que ofrecían como principal atracción las obras de construcción del Canal iniciadas en 1904. Continúa relatando Pizzurno que *“La visita del presidente Theodore Roosevelt, dos años más tarde, fue el disparador que atrajo a los primeros grupos de estadounidenses que llegaron en calidad de turistas a la ruta de tránsito”*. Lógicamente esta situación no pasó desapercibida para los comerciantes nacionales que, a través de la Asociación de Comercio de Panamá, iniciaron la promoción del turismo juntamente con las inversiones y la inmigración. (Pizzurno, 2007, p. 3).

Los primeros indicios de interés por parte del Estado en conservar y acrecentar el patrimonio nacional en Panamá datan de 1908, cuando se firmó un contrato con Juan Bautista Sosa y Enrique J. Arce para la realización de una historia oficial que contemplaba la copia manuscrita de los documentos sobre Panamá que reposaban en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Continúa señalando Pizzurno, que, en 1910, con el propósito de atraer inversionistas y turistas, el gobierno nacional firmó un contrato con W. W. Rasor, editor gerente de la Pan American Magazine (Revista Panamericana) de Nueva Orleans, para la publicación de un número de su revista exclusivamente dedicado a Panamá. Rasor se comprometió a publicar material gráfico, artículos históricos, políticos, industriales y datos estadísticos, así como ilustraciones con fotograbados de todo el país y a hacer un tiraje aproximado de 800 ejemplares. (Pizzurno, 2007).



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiensCorreo: faeco.sapiens@up.ac.pa

El interés por fomentar el turismo en Panamá dio lugar, a finales del año 1912, a la promulgación de la **Ley N°30 del 29 de noviembre**, que autorizó el nombramiento de agentes de información sobre Panamá y sus recursos en Estados Unidos y España (Ley 30, 1912).

Patricia Pizzurno da referencias que entre 1911 y 1912 se publicó en Estados Unidos, guías turísticas para satisfacer convocar la presencia de un turistas cada vez más exigentes y ávidos de información. Un gran número de visitantes llegaron al istmo panameño atraídos por el mundialmente notorio Corte Culebra, la cantidad de visitantes llegó casi a 20,000. *“En sus días libres, los empleados del Canal también se convertían en turistas y no sólo visitaban el Corte, sino también Punta Toro y el fuerte de San Lorenzo del Chagres (ambos situados en la costa atlántica)”*. Continúa señalando la autora quien hace referencia a Mc Cullough 1977 (p.580). *“La Isla de Taboga era el destino favorito de las familias Zonians y de los patricios panameños. La travesía en barco hacia Taboga duraba tres horas y aunque aún se mantenía en pie el viejo hotel Aspinwall”*. (Pizzurno, 2007,p.7)).

Ya en el año 1922, **la Ley N°17** ordenaba el fomento del turismo en todo el país y en los años posteriores se promulgaron nuevas leyes reguladoras, lo que demuestra la creciente importancia que cobraba la actividad turística en Panamá. (Ley No 17, 1922).

En el año 1928, Panamá ofrecía un potencial turístico que llevó al gobierno del ingeniero Florencio Harmodio Arosemena, a contratar los servicios de Guillermo Andreve para que estudiara la organización y el desarrollo de esta actividad en la isla de Cuba, que las inversiones estadounidenses habían convertido en **La perla del Caribe**. El resultado fue la publicación del primer estudio sobre el turismo en la República. Se trata de un folleto de 50 páginas titulado: *Cómo atraer el turismo a Panamá*, en el que se proponía la creación de una comisión de turismo encargada de promover los atractivos del Istmo. (Andreve, 1929)

En la década de los años 30, la actividad turística parece estar arraigada en Panamá y representar una considerable fuente de ingresos para los comerciantes capitalinos y colonenses. Pese a que la debacle económica mundial tuvo efectos negativos sobre el turismo y las inversiones, la Asociación del Comercio de Panamá publicó por estos años, *Tourist guide Panama. Bridge of the Americas “Guía turística Panamá. Puente de las Américas”*. (Pizzurno, 2007).

El turismo en Panamá fue creciendo y en el año 1934 provocó que se aprobara la **Ley N° 79** que creó la Comisión Nacional de Turismo, momento a partir del cual el Estado asumió las riendas de la actividad turística en Panamá. (Ley Ley N°79,1935)

Cuatro años más tarde la **Ley N° 53**, presenta la imposición de un impuesto al turismo (Ley Ley N°53,1939).



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



La **Ley Nº 56** de 1947, creó el Departamento de Comercio y Turismo como una dependencia del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con el propósito de llevar adelante una activa y ordenada política de fomento del turismo (Ley Nº56, 1947).

En 1954 se realizó en Panamá el primer Congreso interamericano de directores de turismo e inmigración. En dicha reunión se propuso que las 21 repúblicas americanas y el Dominio del Canadá adoptaran una tarjeta interamericana de turismo que reemplazase al pasaporte, en un claro intento de unificación documental, apoyado por la Organización de Estados Americanos (OEA). Este congreso declaró Centro turístico de máximo interés continental americano y mundial la Ruta de Balboa en la travesía que concluyó con el descubrimiento del océano Pacífico o Mar del Sur. (Pizzurno, 2007).

Una de las primeras acciones en los años 60 fue el **Decreto Ley Nº 22** del 15 de septiembre de 1960, por la cual bajo la administración del presidente Roberto Chiari (1960- 1964) fundó el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), como entidad rectora del Turismo en Panamá, desde entonces, el IPAT ejecutó las políticas oficiales encaminadas al fomento del turismo, coordinando acciones conjuntas con el para entonces Instituto Nacional de Cultura (INAC) en lo relativo al uso y puesta en valor de los conjuntos monumentales. (Decreto Ley 22 ,1960).

Decreto Nº 382 del 24 de agosto de 1964. Por el cual se dictan disposiciones de carácter sanitario en relación con establecimientos turísticos. Publicada en la Gaceta Oficial 15.374 del 21 de mayo de 1965

La **Ley Nº 74** de 1976 por la cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público en Panamá.

La **Ley Nº 73** de 1976, por la cual se regula el negocio de las agencias de viajes.

El mismo año se promulgó la **Ley Nº 91** de 22 de diciembre de 1976 por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, dándole la categoría de Conjunto Monumental Histórico al Sitio Arqueológico de Panamá Viejo, permitiendo el rescate de algunas plazas y residencias coloniales.

La **Ley Nº 74** del 22 de diciembre de 1976. Por la cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público. Publicada en la Gaceta Oficial 18.244 del 30 de diciembre de 1976.

Decreto **Nº 17-B**. Por la cual se reglamenta la Ley 74 del 22 de diciembre de 1976, por la cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público. Publicada en la Gaceta Oficial 18.425 del 22 de septiembre de 1977.



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



La **Ley Nº 14** de 5 de mayo de 1982 establece que: "Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación". (Gaceta Oficial Digital, 2009).

El **Decreto Nº 29** del 4 de octubre de 1983. Por el cual se crea el Consejo Nacional de Turismo. Publicado en la Gaceta Oficial No.19949 de 5 de diciembre de 1983.

La Resolución de Gabinete Nº 46 del 19 de febrero de 1992. Por la cual se declara la actividad turística como de interés nacional prioritario para el desarrollo económico del país. Publicada en la Gaceta Oficial No. 21.980 de 24 de febrero de 1992 .

La Ley Nº 8 del 14 de junio de 1994. Por la cual se promueven las actividades turísticas en Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial No. 22,558 de 15 de junio de 1994. Esta ha sido reglamentada por el **Decreto Ejecutivo Nº 73** del 8 de abril de 1995. Gaceta Oficial No. 22.762 de 12 de abril de 1995.

La **Resolución Nº 7/95** del 21 de enero de 1995. Establece la inscripción oficial de las personas naturales o jurídicas que se acogerán al régimen de incentivos, que establece la Ley 8 de 1994. Publicada en la Gaceta Oficial No. 22.785 de 18 de mayo de 1995. La publicación se repitió en la Gaceta Oficial No. 22.802 de 12 de junio de 1995, debido a que la publicación anterior contenía errores.

El **Decreto Ejecutivo Nº 73** del 8 de abril de 1995. Por el cual se reglamenta la Ley 8 del 14 de junio de 1994. Publicado en la Gaceta Oficial No. 22.762 de 12 de abril de 1995.

El **Decreto Ejecutivo Nº 197-A** del 6 de octubre de 1995. Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 73 del 8 de abril de 1995. Publicado en la Gaceta Oficial No. 22.902 de 31 de octubre de 1995. Este Decreto modifica los artículos. 22; 24; los numerales 8 y 9 del Acápito A. del artículo 51; los acápites " G," H, y" K del artículo 51; los artículos 22,24, 25,51 y 52. Finalmente deroga los literales" a y f del numeral 1 del Acápito A del artículo 52.

La **Resolución de Gabinete Nº 257** del 27 de noviembre de 1996. Por el cual se emite un concepto favorable a la aplicación de las tarifas industriales, establecidas en la estructura tarifaria del IRHE, a los usuarios calificados por el Instituto Panameño de Turismo como Hoteles, Cabañas y Aparta - Hoteles. Publicada en la Gaceta Oficial Ley Nº23.184 de 18 de diciembre de 1993.

La **Resolución Nº 5/97** del 30 de enero de 1997. Esta Resolución de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo IPAT, se refiere a las obligaciones que tienen que cumplir las



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



empresas que solicitan inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23.238 de 5 de marzo de 1997.

La **Resolución N° 2013-320** del 28 de febrero de 1997. Por la cual se regula el procedimiento para la deducibilidad del Impuesto sobre la Renta de los intereses que devenguen los acreedores o prestamistas de inversiones turísticas. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23.238 de 5 de marzo de 1997.

La **Resolución de Gabinete N° 41** del 13 de febrero de 1996. Por la cual se declara zona de desarrollo turístico de interés nacional el área denominada Zona 2, Bastimentos. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23.978 de 22 de febrero de 1996.

La **Resolución de Gabinete Ley N° 42** del 13 de febrero de 1996. Por la cual se declara zona de desarrollo turístico de interés nacional el área denominada Zona 8, Las Perlas. Publicada en la Gaceta Oficial 23.978 del 13 de febrero de 1996

La **Resolución de Gabinete Ley N° 43** del 13 de febrero de 1996. Por la cual se declara zona de desarrollo turístico de interés nacional el área denominada Zona 4, Farallon. Publicada en la Gaceta Oficial 23.980 del 26 de febrero de 1996

La **Resolución de Gabinete Ley N° 44** del 13 de febrero de 1996. Por la cual se declara zona de desarrollo turístico de interés nacional el área denominada Zona 1, La amistad. Publicada en la Gaceta Oficial 23.978 del 22 de febrero de 1996

La **Resolución de Gabinete Ley N° 251** del 13 de febrero de 1996. Por la cual se declara zona de desarrollo turístico de interés nacional el área denominada Zona La Metropolitana. Publicada en la Gaceta Oficial 23.229 del 20 de febrero de 1997

La **Ley N° 16** del 25 de abril de 1997. Por la cual se faculta al Instituto Panameño de Turismo para el ejercicio de cobro Coactivo. Publicado en la Gaceta Oficial No. 23.276 de 29 de abril de 1997.

La **Resolución Ley N° 75-95**. Por la cual se establece el Reglamento de Hospedaje. Publicada en la Gaceta Oficial 22.995 del 19 de enero de 1996

La **Resolución N° 165-95**. Publicada en la Gaceta Oficial 22.910 del 14 de noviembre de 1995, autoriza a los funcionarios de Fomento Turístico de la institución para que realicen las inspecciones correspondientes a los establecimientos de hospedaje público. (Gaceta Oficial, 1995)



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiensCorreo: faeco.sapiens@up.ac.pa

El **Capítulo 4° “Cultura Nacional” Artículo N° 85**, de la Constitución de la República de Panamá ajustada a los Actos Reformatorios de 1978, al Acto Constitucional de 1983, a los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No. 2 de 1994, y al Acto Legislativo No. 1 de 2004, tomando como referencia el Texto Único publicado en la Gaceta Oficial No. 25176 del 15 de noviembre de 2004. Señala que: constituyen el Patrimonio Histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño. El Estado decretará la expropiación de los que se encuentren en manos de particulares. La Ley reglamentará lo concerniente a su custodia, fundada en la primacía histórica de los mismos y tomará las providencias necesarias para conciliarla con la factibilidad de programas de carácter comercial, turístico, industrial y de orden tecnológico. (Constitución Política de la República de Panamá, 2004).

Título IX de la Constitución de la República de Panamá, que obedece a La Hacienda Pública, Capítulo 1° Bienes y Derechos del Estado, señala claramente todos los bienes que pertenecen a la República de Panamá: 1. Los bienes existentes en el territorio que pertenecieron a la República de Colombia. 2. Los derechos y acciones que la República de Colombia poseyó como dueña, dentro o fuera del país, por razón de la soberanía que ejerció sobre el territorio del Istmo de Panamá. 3. Los bienes, rentas, fincas, valores, derechos y acciones que pertenecieron al extinguido Departamento de Panamá. 4. Las tierras baldías o indultadas. 5. Las riquezas del subsuelo, que podrán ser explotadas por empresas estatales o mixtas o ser objeto de concesiones o contratos para su explotación según lo establezca la Ley. Los derechos mineros otorgados y no ejercidos dentro del término y condiciones que fije la Ley, revertirán al Estado. 6. Las salinas, las minas, las aguas subterráneas y termales, depósitos de hidrocarburos, las canteras y los yacimientos de toda clase que no podrán ser objeto de apropiación privada, pero podrán ser explotados directamente por el Estado, mediante empresas estatales o mixtas, o ser objeto de concesión u otros contratos para su explotación, por empresas privadas. La Ley reglamentará todo lo concerniente a las distintas formas de explotación señaladas en este ordinal. Constitución Política de la República de Panamá y Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional. 7. Los monumentos históricos, documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la Nación. La Ley señalará el procedimiento por medio del cual revertirán al Estado tales bienes cuando se encuentren bajo la tenencia de particulares por cualquier título. 8. Los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley. (Constitución Política de la República de Panamá, 2004).

La **Ley N° 16** de 22 de mayo de 2007 "Modifica artículos de la Ley 91 de 1976, en la que se regula el Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo y se dictan otras disposiciones", se establecieron los nuevos linderos del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo, cuyo



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



polígono fue inscrito en el Registro Público como propiedad del Instituto Nacional de Cultura (INAC). (Gaceta Oficial Digital, 2009).

En el transcurso del tiempo se acentuaron en el sector gubernamental nuevas acciones legislativas para organizar, ordenar y catalogar los atractivos y servicios turísticos en el territorio nacional.

Se crean las zonas de interés turístico y sus estrategias de desarrollo mediante **el Plan Maestro 1993-2002**, que divide a Panamá en nueve Zonas de Desarrollo Turístico (Nel et. al, 2007).

En esos momentos se basaron, en primer lugar, en la existencia de atractivos propios y posibilidades futuras de desarrollo turísticos y en segundo lugar, en las necesidades de infraestructura turística y en la distribución de la demanda entre las zonas turísticas del país. Estas zonas fueron denominadas: La Amistad, Bastimentos, Arco Seco, Farallón, Metropolitana, Portobelo, Las Perlas, Kuna Yala, y Darién.

En el año 2006 estaba en su fase de culminación el **Segundo Plan Maestro de Turismo Sostenible-PMTS**, donde se demarcaban nuevos atractivos y se establecía una nueva división en regiones y destinos turísticos.

La **Ley Nº 8** de 14 de junio de 1994, reglamentada por el **Decreto Ejecutivo Ley Nº 73** de 8 de abril de 1995, para la promoción del Turismo en Panamá y de Centros especializados en Ecoturismo, donde se otorgan incentivos especiales, estos incentivos se refieren a la exoneración del impuesto de inmueble en la construcción de infraestructuras y hoteles y que representa dos exoneraciones. Una, por diez años sobre el terreno y treinta años sobre las mejoras. También se exoneran durante los primeros cinco años de la actividad comercial, el impuesto sobre la renta y durante los cinco años siguientes se podrán deducir las pérdidas durante los tres ejercicios fiscales siguientes en los que se produjere la pérdida. (Ley Nº 8, 1994).

En Panamá se crean otras leyes dirigidas al incentivo para los proyectos de desarrollo, concediendo a los inversionistas grandes beneficios para la inversión turística, que se contemplan en la **Ley Nº 8** de 1994.

La **Ley Nº 8** en su artículo 6 numerales 1,2 y 5, contempla las actividades que buscan incentivar las visitas de los turistas a Panamá, entendidas como los actos que contribuyen efectivamente al incremento del flujo de turistas al territorio nacional para lo cual se presenta una serie de ofertas diversificadas que permiten la oportunidad de satisfacer diversos intereses.

Estas actividades tienen relación con la expansión de infraestructuras, equipamiento, rehabilitación, construcción de centros de convenciones, talleres de artesanías nacionales, parques recreativos, zoológicos, centros especializados de Turismo y los Conjuntos



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



Monumentales Históricos en lo que tienen relación con su rehabilitación siempre y cuando lo autoricen las autoridades del Instituto Nacional de Cultura. Asimismo la legislación no establece limitaciones a las empresas, ya que, el artículo 9 de la ley in-comento señala que toda persona natural o jurídica podrá realizar actividades empresariales de turismo. (Ley Nº 8, 1994).

Sin embargo, en el año 1997 se formula el **decreto Ley Nº 9** de 1997 que otorgó nuevos incentivos a la inversión dentro del conjunto histórico del Casco Antiguo panameño, esto impulsó los desalojos forzosos de las edificaciones del área.

Los precios de las propiedades se dispararon, al extremo que en el año 2000 alcanzaron los B/. 1,000.00 por metro cuadrado, comparable con las zonas más costosas de la capital. En 1998 se conformó una Comisión de Alto Nivel que debía elaborar un plan maestro de puesta en valor del sitio de conformidad con los requerimientos de la UNESCO. (Pizzurno, 2007).

La **Ley Nº 54** de 1998, la **Ley Nº 80** de 2012 y la **Ley Ley Nº 82** de 2019, entre los incentivos económicos para las construcciones están: La exoneración de impuesto compra de mercancías, actividades fílmicas y beneficios personal, atención médica. Estas leyes otorgan la libertad a los inversionistas de disponer de los beneficios, incluyendo la repatriación de capital, dividendos, intereses y ganancias (Ley 54, 1998).

Decreto Ley Nº. 4 de 27 de febrero de 2008, Gaceta Oficial No. 25,989 de 29 de febrero de 2009, crea la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). (Gaceta Oficial, 2009).

Resolución N° DAPB-0012-2019 que aprueba el plan de uso público del Parque Nacional Coiba. (Gaceta Oficial Digital, 2019).

La **Ley Nº 122** de 31 de diciembre de 2019 y la **Ley Nº 314** de 20 de junio de 2022, acentúa más los beneficios e incentivos turísticos, se reconoce el 100% de crédito fiscal de la inversión de nuevos proyectos turísticos, ambas leyes modifican la **Ley Nº 80** de 2012. Sin embargo, posteriormente se introduce una iniciativa legislativa para derogar las mencionadas leyes de incentivos, debido a que la Asociación Panameña de Hoteles (APATEL) protestó al respecto, ya que consideraban que las mismas blindaban las exoneraciones concedidas a un pequeño grupo de empresarios y porque no fueron incorporados los pequeños y medianos emprendedores turísticos de toda la geografía nacional.

Ante esto se introduce una nueva iniciativa, el proyecto de **Ley Nº 789** cuyo objetivo fue: Incentivar la inversión y el financiamiento para el desarrollo de nuevos establecimientos de hospedaje público turístico y/o ampliaciones de los ya existentes, incluyendo los productos turísticos y sus servicios complementarios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo, ubicados en regiones, destinos o áreas de interés turístico, con excepción de los ubicados en el distrito de Panamá. Se deroga la **Ley Nº 122** y se modifica la **Ley Nº 80**, reduciendo el incentivo del 100% al 60% de crédito fiscal del valor total del proyecto



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



(excluyendo el valor de la finca y la infraestructura), más un 5% del valor de la infraestructura del Plan Maestro.

Posteriormente el Consejo Nacional de Turismo (CNT), principal órgano público-privado del sector en Panamá, aprobó la extensión de forma unánime del **Plan Maestro de Turismo Sostenible 2020-2025 (PMTS)**, para fortalecer la capacidad institucional de la ATP; invertir en la promoción turística del país y mejorar los productos turísticos que ofrece Panamá, en la infraestructura, mantenimiento y servicios básicos. (Autoridad del Turismo de Panamá, 2020).

El Estado desde la normativa regula la propiedad privada (dominio de la parcela), la zonificación y el sentido del desarrollo del territorio. Regula entonces desde la calificación mínima del espacio hasta la altura de la edificación y la ocupación de la parcela. Asimismo, decide qué zonas serán destinadas a vivienda y cuáles a comercio, a industria, etc. Esto determina el tipo de infraestructura que deberá proveerse, la densidad y la capacidad edificable del suelo, pero no su valor ni su diferenciación simbólica, sólo su diferenciación por equipamiento y uso. El valor lo otorgan las relaciones de mercado, que instalan a la propiedad como símbolo de poder económico. (Tella & Silva, 2019)

El 3 de febrero de 2021 se presenta a la Asamblea Legislativa el **Anteproyecto de Ley N° 236** "Por el cual se expide la Ley General de Turismo". Se presenta este proyecto de ley teniendo en cuenta el potencial que representa el sector turismo y la eficaz herramienta en la que se puede convertir para disminuir la pobreza en áreas apartadas del país, resulta de vital importancia que contemos con una legislación turística actualizada y de primer nivel, que sienta las bases para un turismo responsable y que permee en los más necesitados del país. Si embargo hasta la fecha todavía esta ley no es oficializada en la Gaceta Oficial. (Asamblea Nacional, 2021).

3. El impacto negativo que puede producir el Turismo

La actividad turística en su intención de cubrir las necesidades y deseos de los visitantes exige modificaciones en el entorno social, cultural y ambiental, generando costos e impactos negativos en las estructuras locales (Monterrubio, et al, 2013).

En ese marco, las políticas turísticas se deben enfocar, no solo en el crecimiento económico, sino en el social y cultural, porque es sabido que la naturaleza de la actividad genera alteraciones en la vida cotidiana, en sus concepciones de identidad y territorialidad. Ante esto, se cuestiona ¿Qué papel juega el actor local, el dueño de las costumbres y el trabajo, el poseedor del derecho de las tierras? ¿Es verdaderamente el turismo una actividad responsable, sana y justa para los residentes de una comunidad?, o es otra investidura del neocolonialismo?



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



Por lo anterior, queda claro, que es un derecho de las personas, hacer uso del recurso natural, para fines de Turismo y recreación, cuando este se encuentre en condiciones óptimas y seguras, por tal razón, no debe existir impedimento para su acceso, por tanto, ningún inversionista de proyectos comerciales, turísticos o residenciales debe sentirse propietario de estos bienes, ya que los mismos les pertenece a todos los panameños.

Al respecto, es importante considerar las palabras de Nogué, que expresa: “la gente es más insistente y de forma organizada, defiende sus raíces históricas, culturales, religiosas, étnicas y territoriales, reclama su memoria histórica, la pervivencia de sus valores y el derecho a preservar su propia concepción del espacio y del tiempo”. (Nogué, 2007).

La diversión y la recreación son alternativas que incitan la práctica de la actividad turística, son elementos básicos de las motivaciones de las personas para la toma de decisión en sus proyectos de viajes vacacionales, convirtiendo así a las personas en turistas y a otros en recreacionistas.

Quienes van a la playa disfrutan de navegar, pescar, nadar, caminar, recolectar objetos, contemplar el paisaje, jugar y tomar sol. Considerando el contexto sociocultural de cada comunidad, siendo estas, formas en que las personas pueden hacer uso de su tiempo de ocio.

Sanciones y multas

Los artículos 31 y 33 de la **Ley N°8** de 1994, señalan que el incumplimiento de las obligaciones y mandatos acarrea para el inversionista las siguientes sanciones.

Cancelación del registro y pérdida de la fianza de garantía respectiva. Exceptuando los casos de caso fortuito o fuerza mayor.

Así mismo la veda o disponga de los bienes exonerados será multado por un valor equivalente a 3 veces el impuesto de importación que pagó por la introducción de artículos para las instalaciones.

Multas. En caso de infracciones las multas que se impongan serán el equivalente a 5 veces al valor del beneficio que haya recibido el inversionista.

En este análisis es pertinente señalar que consideramos que la legislación sobre turismo en Panamá tiene las bases y fundamentos suficientes para lograr un desarrollo turístico beneficioso, ya que, la legislación que comentamos cubre aspectos de protección económicos, incentivos y generación de empleos que innegablemente son básicos para nuestro desarrollo.

METODOLOGÍA, MATERIALES Y MÉTODOS



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



Esta investigación es de tipo descriptivo, mediante la revisión bibliográfica, y el análisis de documentos impresos y digitales, sobre las diferentes políticas y legislación turística de Panamá. Mediante el **método de la observación cualitativa**. Se hicieron observaciones para el reconocimiento del paisaje costero, técnicas que sustentan la construcción de este tema, abordando una introducción y temas complementarios que ilustran la esencia del estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados, revisión de documentos y referencias bibliográficas realizadas en este ensayo, llevan a la discusión que las políticas turísticas que impulsa el Estado a través de los diversos gobiernos se encuentran relacionadas con el marco normativo, organizacional, promocional y de fomento de esta propuesta legales. Los cuales se han creado y activado para proteger, normar, establecer pautas y registros que beneficien la inversión y protección al desarrollo del Turismo en Panamá.

Un desarrollo turístico inadecuado, que no tenga en cuenta la protección de los recursos naturales y socioculturales, puede causar una degradación social como ambiental, alterando el equilibrio, las costumbres y el modo de vida de las comunidades. Cuando la población local advierte que el desarrollo irrumpe en el uso del espacio y de infraestructuras, se está frente a un problema latente, que se debe atender para evitar conflictos entre propietarios, turistas y pobladores, en ese contexto, no se está frente a un turismo sostenible.

La literatura hasta aquí expuesta presenta una clara visión sobre políticas y legislación turística pública en el marco normativo, organizacional, promocional y de fomento, algunas con mayor énfasis como la de fomento e incentivos, cada una con propósitos y características específicas y con similitudes muy marcadas que vinculan al sector gubernamental, empresarial y social.

CONCLUSIONES

En Panamá y en otros países de Centroamérica, el Turismo ha sido declarado industria de utilidad pública e interés nacional, por lo que se han establecido normas y leyes para el fomento de este, formulando y ofertando incentivos y reconocimientos, activando, motivando e impulsando la industria turística en especial en nuestro istmo.

Las diversas administraciones públicas en Panamá han jugado un papel importante en el logro y compromiso de una mayor competitividad del sector, favoreciendo la implantación de políticas adecuadas para que la actividad turística sea competitiva, procurando el adecuado equilibrio necesario entre los intereses públicos y particulares, garantizando que el impacto negativo que



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiensCorreo: faeco.sapiens@up.ac.pa

puede desfavorecer el turismo local sea mínimo. Dando paso al desarrollo de la actividad y movilidad turística que debe recogerse en una adecuada y resguardada política turística. Ésta debe verse como un eslabón más de la cadena que conduce a un mayor bienestar de los ciudadanos de un país, complementando la actuación de todos agentes que intervienen en el mercado turístico con la finalidad de evitar comportamientos y situaciones malsanas que alejen su funcionamiento y ejecución del objetivo principal.

Con esta investigación se puede comprobar a través de la historia el interés que ha tenido el establecimiento y la aplicación de normas legales por los gobiernos de turno en producir, promover, beneficiar, establecerlas y aplicarlas en la protección y en la inversión turística que va sumamente ligada a la conservación del patrimonio cultural e histórico de toda nación; se podrían mencionar un sin número de leyes, decretos que protegen este rubro de importancia para todo país, sin embargo ese sería tema de otra investigación, en esta ocasión solamente se presentan los aspectos legales en que se fundamenta la protección y el incentivo del turismo en Panamá.

Ante estos puntos exhortamos a los responsables de establecer los parámetros y protocolos sobre aspectos de legislación turística y de inversión, a las organizaciones dedicadas al turismo, y a todos los recursos latentes y potenciales para promocionarlos, a direccionar su mirada inicialmente hacia la seguridad de las comunidades, a respetar las costumbre y tradiciones, a hacer valer los derechos y a garantizar el estado de bienestar social, cultural y económico de cada poblador panameño, en beneficio de las generaciones futuras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andreve, G. (1929). Cómo atraer el turismo a Panamá.

Anon. (2019). Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
<https://arap.gob.pa/unidad-ambiental/recursos/>

Anon. (s.f). Entorno Turístico.
<https://www.entornoturistico.com/8-definiciones-para-entender-que-es-el-Turismo/>

Autoridad del Turismo en Panamá. (2020). Plan Maestro de Desarrollo Turístico Sostenible de Panamá Actualización 2020-2025. República de Panamá.
https://www.atp.gob.pa/Plan_Maestro_de_Turismo_Sostenible_2020-2025.pdf

Asamblea Nacional. (2021). Ley N° 236 Por el cual se expide la Ley General de Turismo. Secretaría General del Órgano Legislativo 2021-2022. Panamá República de Panamá.

Benzeni, G. (2006). El espacio Turístico litoral. Aportes y transferencias, 10(2), pp. 102-122.

Echeverría, MV. (2022). El presidente Cortizo Cohen sanciona proyecto de ley que brinda incentivos a la actividad turística. Diario el Siglo Digital, Sección: Economía



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



Burdiles, N. F. (2012). El desarrollo y las políticas públicas. Polis.Revista de la Universidad Bolivariana, 11(33), pp. 375-391.

Constitución Política de la República de Panamá. (2004). Capítulo 4° “Cultura Nacional” Artículo N° 85 y el Título IX que obedece a La Hacienda Pública, Capítulo 1° Bienes y Derechos del Estado. Constitución de la República de Panamá ajustada a los Actos Reformatorios de 1978, al Acto Constitucional de 1983, a los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No. 2 de 1994, y al Acto Legislativo No. 1 de 2004, tomando como referencia el Texto Único publicado en la Gaceta Oficial No. 25176 del 15 de noviembre de 2004.

Decreto Ley N° 22. (1960). Por la cual se fundó el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), como entidad rectora del Turismo en Panamá. 15 de septiembre de 1960. Panamá. República de Panamá. LEGISPAN.

De La Torre Padilla, O. (2001). El Turismo, fenómeno social. Fondo de cultura económica de España. México

Fornesi, R. (2019). Desarrollo territorial: hacia la construcción de una herramienta metodológica para abordar dinámicas de acumulación material e inmaterial. Geograficando, 15 (1), pp. 1-12.

Gaceta Oficial. (1995). Órgano del Estado. República de Panamá.

Gaceta Oficial Digital de Panamá. (2009). Decreto Ley N°. 4 de 27 de febrero de 2008, por la que se crea la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). Gaceta Oficial No. 25,989 de 29 de febrero de 2009. Panamá República de Panamá.

Gaceta Oficial Digital. (2019). Resolución N° DAPB-0012.2019. Que aprueba el plan de uso público del Parque Nacional Coiba. República de Panamá.

Gadea, V. Camaití, P. (2018). La recreación: tiempo libre, el juego y la recreación. Un portal en movimiento, pp. 1-18.

González, M. V. (2011). La política turística. Una arena de acción autónoma. Cuadernos de Turismo, Issue 27, pp. 953-969.

González, A. (2011). Nuevas percepciones del territorio, Espacio social y el tiempo. Un estudio desde los conceptos tradicionales (o clásicos) hasta su concepción en el siglo XXI” (Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. VI Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Hoffmann, O. & Morales, A. (2018). El territorio como recurso: movilidad y apropiación del espacio en Méjico y Centroamérica. FLACSO ed. San José, Costa Rica: s.n.

Instituto Nacional de Estadística y Censo/ INEC-Panamá. (s.f). Aspectos geográficos generales de Panamá. https://www.inec.gob.pa/archivos/P3531Aspectos_generales.pdf



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



Lazcano, I. & Madariaga, A. (2016). El valor del ocio en la sociedad actual. Instituto de Estudios de Ocio, pp. 15-33.

Ley Nº 17. (1922). Por la cual se fomenta el turismo en la Republica de Panamá
<https://vlex.com.pa/vid/ley-fomenta-turismo-31617766>

Ley Nº 79 (1935). Por la que se creó la Comisión Nacional de Turismo. Gaceta oficial de Panamá. Panamá. República de Panamá. LEGISPAN.

Ley Nº 53. (1939). Por la que se presenta la imposición de un impuesto al turismo Panamá. República de Panamá. LEGISPAN.

La Ley Nº 56. (1947). Por la que se crea el Departamento de Comercio y Turismo como una dependencia del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Gaceta oficial de Panamá. Panamá. República de Panamá. LEGISPAN.

Ley Nº 8. (1995). Decreto Ejecutivo Ley Nº 73, por el cual se reglamenta la promoción de la actividad turística en la República de Panamá. Ministerio de Hacienda y Tesoro Decreto Ejecutivo Ley Nº 73 (8 de abril de 1995). Panamá.

Ley Nº 54. (1998). Por la cual se dictan medidas para la estabilidad jurídica de las inversiones. La Asamblea Legislativa la decretó el 22 de julio de 1998.

Ley Nº 30. (2012). Que autoriza el nombramiento de agentes de información sobre Panamá y sus recursos en Estados Unidos y España. Asamblea Legislativa. LEGISPAN.

Lohmann, P. (2012). Teoría del Turismo. México: Editorial Trillas.

Mc Cullough, D. (1977). El cruce entre dos mares. La creación del Canal de Panamá 1870-1914. Lasser Press, México D.F.

Monterrubio, J, Mendoza, M. Huitrón, T. (2013). Percepciones de la comunidad local sobre los impactos sociales del "spring break". El Periplo Sustentable, Issue 24, pp. 41-65.

Nel lo Andreu, M; & Pérez Albert, Y. (2007). La política turística en Panamá. Resultados perspectivas. Cuadernos de Turismo, (20),199-221.

Nieto, J, Román; I, Bonillo, D. & Nastute, P. (2016). El Turismo a nivel mundial. International Journal of Scientific Management Tourism, 2(1), pp. 129-144.

Nogué, J. (2007). Paisaje, identidad y globalización. Fabrikart.

Organización Mundial del Turismo. (2023). El Turismo: un fenómeno económico y social, s.l.: s.n.

Organización Mundial de Turismo. (1991). Conferencia Internacional de Estadísticas de Turismo y Viajes, Ottawa, Canadá, s.p.



Acceso Abierto. Disponible en:

https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens

Correo: faeco.sapiens@up.ac.pa



Panosso Netto, L. (2012). Teoría del Turismo. México. Editorial Trillas.

Pizzurno, P. (2007). El Turismo y el patrimonio en el Panamá Republicano. Apuntes históricos. Revista Canto Rodado, Revista Especializada en Patrimonio Cultural. Patronato Panamá Viejo, Red Iberoamericana de Investigación del Urbanismo Colonial. Panamá.

PROPANAMÁ. (2021). Panamá la mejor inversión para su conexión, Panamá: s.

Proyecto FODESTUR. (2001). Marco Legal para un Desarrollo Turístico Sostenible en Centroamérica. Estudio Comparado Realizado por el Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA) Abril del 2001.

Quijano, A. (1992). Colonialidad y Modernidad/razionalidad. <http://www.lavaca.org/wp-content/uploads/2016/04/quijano.pdf>

Real Academia Española. (2022). Diccionario. <https://dle.rae.es/Turismo>

Roberto, G. A. (2011). Nuevas percepciones del territorio, espacio social y el tiempo. Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Rudolf, G. (2014). Desarrollo, ¿para quién y hasta cuándo? Impactos del Turismo residencial en zonas rurales de Panamá. Canto Rodado, Volumen 9, pp. 85-110.

Sancho, A; Buhalis ,D; Gallego, J; Mata, J; Navarro, S; Osorio, E; Aurora, A; Ramos & R; Ruiz, P. (1995). Introducción al Turismo OMT. Educando a Educadores en Turismo, 393 páginas. Organización Mundial del Turismo, Madrid-España.

Santos, C. (2017). El Turismo como factor de desarrollo: el caso de Sergipe-Brazil. Tesis doctoral.

Tella, G. & Silva, R. (2019). Hacia un estatus de lugar, orden, poder y diferenciación. gt/PHD.

Velasco, M. (2016). Entre el poder y la racionalidad: gobierno del Turismo, política turística, planificación turística, y gestión pública del Turismo. PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural, 14(3), pp. 577-594.

Vila, M. & Ursino, S. (2013). El territorio, los procesos de producción y apropiación del. Proyección, VII (15), pp. 114-134.

Wilson, J. (2018). ¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas? Científica Semestral In lure, Volumen 2.